



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO **SRE-DRM-AD-10/19**

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **SRE-DRM-AD-10/19** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **KARLA MAGDALENA ROSAS VÁZQUEZ**, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES, EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES Y POR LA OTRA PARTE, LA CORPORACIÓN DENOMINADA **POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **PRIMER SUPERINTENDENTE LICENCIADO LORENZO GUTIÉRREZ IBAÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA CORPORACIÓN"** Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 01 de abril de 2019, **"LA SECRETARÍA"** celebró con **"LA CORPORACIÓN"** el contrato de prestación de servicios número **SRE-DRM-AD-10/19**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, relativo a la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en los inmuebles que ocupa la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Ciudad de México, Delegaciones Metropolitanas, en adelante **"EL SERVICIO"**.
2. En la cláusula TERCERA de **"EL CONTRATO"**, se estableció lo siguiente:

***"TERCERA.- MONTO:** El presente contrato, es por un monto mínimo de \$19'075,862.07 (DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un monto máximo de \$47'689,655.17 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)."*

3. En la cláusula CUARTA de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** estipularon que los servicios objeto del mismo serían pagados a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO **SRE-DRM-AD-10/19**

conforme a la lista de precios unitarios establecidos en el **Anexo Tres** de **"EL CONTRATO"** y que, dichos precios se considerarían fijos durante su vigencia.

4. En la cláusula SEXTA de **"EL CONTRATO"** se estableció lo siguiente:

"SEXTA.- VIGENCIA: *A partir del 1 de abril de 2019 y hasta 31 de diciembre de 2019.*"

5. En la cláusula DÉCIMA TERCERA de **"EL CONTRATO"** se acordó que **"LA SECRETARÍA"** podría modificar el mismo, en aquellos casos que resultara procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable, estableciendo que cualquier modificación debería formalizarse por escrito.
6. Con fecha 31 de diciembre 2019, **"LAS PARTES"** suscribieron el primer convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto consistió en ampliar la vigencia dispuesta en la cláusula SEXTA de **"EL CONTRATO"** y numeral 3 "VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN" del **Anexo Uno** "Especificaciones Técnicas" de **"EL CONTRATO"**.
7. En la cláusula CUARTA del primer convenio modificatorio se estableció que este tendría una vigencia a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020.
8. Con fecha 14 de febrero de 2020, **"LAS PARTES"** suscribieron el segundo convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto consistió en modificar las condiciones señaladas en la cláusula PRIMERA de **"EL CONTRATO"** así como las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del ANEXO UNO, numerales 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN y 4. LUGAR, PERSONAL Y HORARIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
9. En la cláusula SEGUNDA del segundo convenio modificatorio se estableció la modificación a la cláusula PRIMERA de **"EL CONTRATO"**, quedando de la siguiente manera:

"PRIMERA. OBJETO: "LA CORPORACIÓN" se obliga a prestar a **"LA SECRETARÍA"** el Servicio de Seguridad y Vigilancia en los inmuebles que ocupa la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Ciudad de México, Delegaciones Metropolitanas, así como para las diversas Misiones Extranjeras establecidas en la Ciudad de México."

"En el numeral **"2"** del ANEXO UNO de **"EL CONTRATO"**"

"En el numeral **"4"** del ANEXO UNO de **"EL CONTRATO"**"



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO **SRE-DRM-AD-10/19**

10. En la cláusula TERCERA del segundo convenio modificatorio se estableció que el mismo surtiría sus efectos a partir de su suscripción y hasta el 31 de marzo de 2020.
11. Mediante oficio número DGBIRM/26-03-2020/05 de fecha 26 de marzo de 2020, la Directora General Adjunta en suplencia del Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"**, solicitó al Director General de **"LA CORPORACIÓN"** manifestara su consentimiento para celebrar un tercer convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con el objeto de ampliar el monto y la vigencia del mismo. Lo anterior en el entendido de que la prestación de **"EL SERVICIO"** se llevará a cabo con las mismas condiciones y precio pactados originalmente en **"EL CONTRATO"**.
12. Mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2020, el Director General de **"LA CORPORACIÓN"**, aceptó llevar a cabo la modificación a **"EL CONTRATO"**, en los términos solicitados, así como continuar prestando el servicio en las mismas condiciones y precios pactados originalmente en **"EL CONTRATO"**.
13. Mediante oficio número DGBIRM/26-03-2020/08 de fecha 26 de marzo de 2020, la Directora General Adjunta en suplencia del Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"**, solicitó la elaboración del tercer convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, a efecto de ampliar el monto de **"EL CONTRATO"**, así como la ampliación a la vigencia por el periodo del 01 de abril de 2020 al 31 de mayo de 2020.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente segundo convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en el artículo 1º, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Cláusula DÉCIMA TERCERA de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

- I. Declara **"LA SECRETARÍA"** que:



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO NÚMERO **SRE-DRM-AD-10/19**

- I.1** Mediante oficio número UAF04919/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, la Directora General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes, Karla Magdalena Rosas Vázquez, fue designada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, José Antonio Domínguez Carballo, para que se encargara del despacho de los asuntos encomendados a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, en suplencia del Director General de Bienes de Inmuebles y Recursos Materiales con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- I.2** Karla Magdalena Rosas Vázquez, Directora General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes, en su calidad de Encargada del Despacho de los Asuntos encomendados a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, en suplencia del Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones I, V, VI y XII de su Reglamento Interior, y el artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tiene las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto de 2015.
- I.3** El presente instrumento jurídico es el tercer convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, atendiendo a las razones fundadas y explícitas manifestadas por la Directora General Adjunta en suplencia del Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, mediante oficio referido en el Antecedente 13 del presente instrumento jurídico y justificación que acompaña.
- I.4** Por lo que respecta a la existencia de los recursos presupuestales para el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de mayo de 2020, los recursos están considerados en el presupuesto de apoyo administrativo del ejercicio fiscal 2020 de **"LA SECRETARÍA"**.
- II. Declara "LA CORPORACIÓN" que:**
- II.1** La Policía Auxiliar de la Ciudad de México forma parte de la Policía de la Ciudad de México, con carácter de policía de proximidad, y es integrante de los cuerpos de



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO NÚMERO **SRE-DRM-AD-10/19**

seguridad pública del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones I, II y XI, 11 fracción I, 16, fracción XVI y último párrafo, 18, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 2, fracción XI, 5, 6, 7 y 18 inciso B de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículo 2, fracción XI, 5, 6, 7 y 18 inciso B de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículos 2, fracciones XVI, XVII, XXIV y XXIX, 53, fracción I y 55 primer párrafo de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y 3 punto 1, fracción I, inciso a), 51 y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

- II.2** Que el Primer Superintendente Lic. Lorenzo Gutiérrez Ibañez, Director General de **"LA CORPORACIÓN"**, acredita su personalidad mediante el nombramiento conferido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 05 de diciembre de 2018 y el Acuerdo Primero del Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de enero de 2001, así mismo que cuenta con las facultades para celebrar el presente al tenor de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.
- II.3** Cuenta con la capacidad, experiencia, equipo y conocimientos técnicos en materia de seguridad y vigilancia, así como el personal para proporcionar el servicio requerido.
- II.4** Está de acuerdo en que mediante el presente convenio modificatorio se amplíe el monto y vigencia, dispuestos en las cláusulas TERCERA y SEXTA, respectivamente de **"EL CONTRATO"**, y seguir prestando **"EL SERVICIO"** bajo las mismas condiciones y precios pactados originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente tercer convenio modificatorio tiene por objeto ampliar el monto y vigencia establecidos en las cláusulas TERCERA y SEXTA de **"EL CONTRATO"**.



SEGUNDA.- MODIFICACIONES. En virtud de lo pactado por "**LAS PARTES**" en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, se modifica el contenido de la cláusula TERCERA y SEXTA de "**EL CONTRATO**" para que a partir de la firma del presente convenio modificatorio queden redactadas en los siguientes términos:

En la CLÁUSULA TERCERA de "**EL CONTRATO**":

"TERCERA.- MONTO: *El presente contrato es por un monto mínimo de \$22'891,034.48 (VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un monto máximo de \$57'227,586.20 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)"*

La modificación realizada a la cláusula TERCERA de "**EL CONTRATO**" deriva de la ampliación del monto por el 20% (veinte por ciento) a las cantidades establecidas originalmente, el cual representa para el monto mínimo, la cantidad de **\$3'815,172.41 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)** más I.V.A. y, para el monto máximo, la cantidad de **\$9'537,931.03 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N)** más I.V.A., respectivamente.

En la cláusula SEXTA de "**EL CONTRATO**":

"SEXTA.- VIGENCIA: *A partir del 1 de abril de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2020."*

TERCERA. VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO. "LAS PARTES" aceptan que el presente instrumento surte efectos a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2020.

CUARTA.- "EL SERVICIO" será pagado conforme al costo unitario por turno por elemento establecido en el ANEXO TRES al que se hace referencia en la cláusula CUARTA de "**EL CONTRATO**".



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO NÚMERO **SRE-DRM-AD-10/19**

QUINTA.-CONTINUIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que este tercer convenio modificatorio forma parte integrante de **"EL CONTRATO"**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en el presente tercer convenio modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal la totalidad del contenido de **"EL CONTRATO"**, por lo que se no se generará novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en el referido instrumento, conservando en su totalidad sus términos y condiciones.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, y sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe, se firma el presente tercer convenio modificatorio en cuatro tantos, al calce y al margen en cada una de sus fojas útiles por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, el 27 (veintisiete) de marzo de 2020.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA CORPORACIÓN"

KARLA MAGDALENA ROSAS VÁZQUEZ

PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. LORENZO

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, CONFORME AL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

GUTIÉRREZ IBÁÑEZ DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL PRESENTE TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL **CONTRATO NÚMERO SRE-DRM-AD-10/19**, SUSCRITO POR **"LA SECRETARÍA" Y "LA CORPORACIÓN"**, RELATIVO AL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DELEGACIONES METROPOLITANAS, ASÍ COMO PARA LAS DIVERSAS MISIONES EXTRANJERAS ESTABLECIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 27 DE MARZO DE 2020.